



ESTUDIOS PREVIOS  
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015  
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACION SECOP II	MZ-CVA-097-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPACÓN NIT. 800094778-6
ASOCIADO:	FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. NIT: 8 3 2 0 0 3 6 4 2-0
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	<b>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INFORMATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA.</b>
VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	<b>CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$186.987.571)</b> <b>APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$130.891.300)</b> <b>APORTE DE LA ASOCIACIÓN: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$56.096.261)</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<b>CDP 329 del 14 de julio de 2025</b> <b>CDP 323 del 11 de julio de 2025</b> <b>CDP 429 del 28 de agosto de 2025</b> <b>CDP 503 del 9 de octubre de 2025</b> <b>CDP 505 del 15 octubre de 2025</b>
SUPERVISORES:	SECRETARIA DEL INTERIOR SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Entre los suscritos: **EDUARD HERNAN CORREA SARMIENTO**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 3.262.280 expedida en Zipacon - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Zipacón identificado con NIT. 800094778-6, como consta en el acta de posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitres (2023), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad





conferida por la Ley 80 de 1993, facultado para contratar a través del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, , y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, FUNSAION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE NIT: 832003642-0 representada legalmente **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.437.488, quien para los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACION se denominará ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse, contenido en los siguientes puntos.

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EQUINA GRADO B PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES TURÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA.**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política”

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

**1.1** Que el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

**1.2** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**1.3** Que así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que “ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”.

**1.4** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.





**1.5** Que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política” y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

**1.6** Que los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

**1.7** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su artículo 6: Funciones de los Municipios numeral 5 el cual define: “(...) El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”.

**1.8** En consonancia con lo anterior, y conforme lo estipula la Ley 397 de 1997 en su artículo 17. Del Fomento: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

**1.9** El artículo 18 de la citada Ley establece que el “Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre otros aspectos”.

**2.0** El artículo 26 ibidem establece que: “*El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; así como también, consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad*”.





**2.1** Que el Municipio de Zipacón Cundinamarca, tiene entre sus objetivos primordiales brindar todas las herramientas necesarias para el desarrollo de los diferentes programas y actividades que se requieren realizar para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo **“Zipacón Evolucionando 2024-2027”**, así como se establece a través de los diferentes Pilares y programas proyectados.

**2.2** Que es deber del municipio fortalecer la cultura mediante el desarrollo de actividades que contribuyan al enriquecimiento de nuestra verdadera esencia, nuestro sentido de ser, nuestros orígenes, nuestra historia y nuestro sentido de pertenencia y con ello trabajar desde lo colectivo para proteger y mantener la esencia de las festividades y actividades culturales como identidad de nuestro municipio.

**2.3** Las prácticas culturales asociadas al consumo de bienes y servicios ofertados por el sector cultural, así como al uso del tiempo libre, se plantean como nuevas dimensiones en la estructuración de la vida, tanto de los individuos como de los distintos grupos sociales. Una prueba de ello es la promulgación de lineamientos internacionales sobre el capital social y cultural de los pueblos y naciones, junto con el auge de los derechos y libertades que hacen visible una amplia gama de minorías sociales y culturales. Sumado a ello, la creciente aparición de políticas estatales, que favorecen el desarrollo de la cultura, el deporte, recreación de niños, niñas, adolescentes, adulto mayor y grupos sociales conformados en el municipio han expuesto y convertido en agenda pública una realidad importante: la dimensión social y cultural del ser humano.

**2.4** Que de acuerdo la ley 715 de 2001 establece que los municipios deben destinar recursos del Sistema General de Participaciones u otros recursos, para promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial, en materia cultural y artística, que permita planear y desarrollar programas y actividades que fomenten las tradiciones culturales en el territorio.

**2.5** El Municipio de Zipacón Cundinamarca, tiene el deber de desarrollar todas las actividades que estén a su alcance con miras al beneficio de la población de nuestro Municipio, pero en especial atender y brindarles ayuda a los niños niñas y adolescentes, personas en condición de discapacidad, mujeres y población adulta mayor ya que por su condición y alto grado de vulnerabilidad requieren atención especial.

**2.6** Que, según lo dispuesto en la ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en su artículo 31 determina el derecho a la participación de los niños, niñas y los adolescentes.

Que, según el decreto 936 de 2013 en su artículo 8, en los municipios y distritos la instancia de participación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá definir la mesa de participación de niños niñas y adolescentes correspondientes con el liderazgo de la mesa de infancia, adolescencia y familia.

**2.7** Que, el Municipio de Zipacón, tiene dispuestas actividades como la mesa de participación de niños niñas y adolescentes, de la misma forma tiene fechas especiales como la celebración del





día dulce dirigida a la primera infancia e infancia, el propósito es amenizar esta fecha con actividades que permitan fortalecer el conocimiento a sus derechos fundamentales y motiven a los niños en este día. Además, son eventos que marcan la vida de esta población creando en ellos el arraigo a la comunidad, sembrando valores y promoviendo en la comunidad la cultura de respeto y cuidado a esta población. Todo lo anterior dándole relevancia al papel del Estado con la niñez, ajustando los objetivos del Milenio de las Naciones Unidas, donde se persigue comprometer este sector poblacional en el futuro de las naciones, a través de actos recreacionales de participación de la comunidad infante de nuestro Municipio.

**2.8** Que la ley 1098 2006 de Infancia y Adolescencia que reemplazó el Código del Menor. En ella, además de establecer como imperativo el interés superior del niño, obliga al Estado y a las instancias nacionales y territoriales a garantizar la protección integral y la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia; se obliga a todos los niveles de la institucionalidad a crear políticas, planes y programas que protejan y garanticen el goce efectivo de los derechos de la población entre los 0 y los 17 años

**2.9** Que la LEY 1885 2018 dicto reglamentación en relación a la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018–2030. Asimismo, el país ha avanzado en la construcción de un marco constitucional para la garantía del ejercicio de la ciudadanía juvenil y el goce efectivo de los derechos de jóvenes, donde se incluyen los adolescentes, entre ellas, Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por Ley 1885 de 2018 y la Ley 1780 de 2016 “Ley Pro joven”, adoptando políticas públicas que permitan la realización de sus derechos y la implementación de acciones de promoción, prevención, protección y participación juvenil.

**3.0** Que la misión del municipio de Zipacón Cundinamarca, definida en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “ZIPACÓN EVOLUCIONA” estableció dentro de su pilar estratégico “ZIPACÓN EVOLUCIONA EN LO SOCIAL, un programa: CON ATENCIÓN INTEGRAL ZIPACÓN EVOLUCIONA, subprograma primera Infancia, meta de producto 48: “Formular e implementar al 100% el plan de acción anual de la política pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia”. Subprograma Protección Infantil, Meta de producto 51: “Formular e implementar al 100% el plan de acción anual de la política pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia”.

**3.1** Que en las metas 48 y 51 en el indicador 1 se encuentra la Formulación de la política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia. La cual se realizará con la ayuda y grupos focales en todo el territorio

**3.2** Que la misión del municipio de Zipacón Cundinamarca, definida en el **Plan de Desarrollo 2024-2027 “ZIPACÓN EVOLUCIONA”** estableció dentro de sus líneas estratégicas, un programa: CON ATENCIÓN INTEGRAL ZIPACÓN EVOLUCIONA, subprograma Mujer, meta de producto 71: Implementar al 100% el plan de acción anual de la Política Pública Municipal de Mujer y Género.

**3.3** Que los Consejos Consultivos de Mujeres, fueron creados para fortalecer la participación y facilitar la implementación y el ejercicio de la política nacional para las mujeres, y que es a través de los Consejos Consultivos de mujeres donde se deben promocionar entre otros, los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de las mujeres, con equidad de género, y fortalecer la participación política como lo contempla la Constitución Política en sus Artículos 13 y 43 y la Ley 1257 del 2008.

Que la ley 1257 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres" establece en su artículo 15 respecto a



Obligaciones de la Sociedad, que en cumplimiento del principio de corresponsabilidad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres.

**3.4** Que la Administración Municipal debe promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales para el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades de la mujer a través de acciones en todos los ámbitos de la vida Municipal, Regional y Teniendo en cuenta que la mujer es eje fundamental de la familia y tienen un papel importante en la creación, formación y conservación de valores de las personas que integran la sociedad, se hace necesario reconocer a las integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres en el municipio de Zipacón Cundinamarca, su meritoria labor, destacar la importancia de su papel en la constitución del tejido social y cultural en nuestro territorio, por ende, desde el Consejo Consultivo de Mujeres se proyecta el trabajo comunitario, capacitaciones y emprendimientos, que generen libertad económica

**3.5** Que, según lo dispuesto en la ley estatutaria 1622 de 2013, a su vez modificada por la ley 1885 de 2018 tiene como objeto garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público.

**3.6** Que, según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley, se deben garantizar a los jóvenes espacios de concertación, participación y reconocimiento en la sociedad como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la juventud.

**3.7** Que, según lo dispuesto en el artículo 5 de la ley estatutaria, los espacios de participación son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio.

**3.8** Que buscando la garantía del cumplimiento de la Constitución Política de Colombia se crea la Ley Estatutaria 1618 del 2013, normatividad vigente que busca la garantía del goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad y en el Art 1º dispone que tiene como objetivo garantizar y asegurar el ejercicio plenos de los derechos, por medio de acciones de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables con el fin de eliminar cualquier tipo de discriminación que afecte a la población con discapacidad. En el marco de la Ley 1145 de 2007, la ley estatutaria 1618 de 2013 y el decreto No. 02 del 12 de mayo de 2019 por medio de la cual se formula la política pública social en discapacidad para el municipio de Zipacon-Cundinamarca, y través de la Secretaría de Gobierno Municipal como secretaria técnica del comité de discapacidad se promueve la formulación de acciones orientadas en beneficio de la población con discapacidad.

**3.9** Que, considerado el día blanco como signo para resaltar las destrezas y habilidades con las que cuentan la población que tiene alguna discapacidad, también es una celebración que promueve la inclusión, la visibilización y el respeto. Permite crear más conciencia social y resalta la importancia de los derechos de las personas con discapacidad. Por lo tanto, la celebración del Día Blanco es crucial para continuar avanzando en el reconocimiento de los derechos y la inclusión plena de las personas con discapacidad, promoviendo un mundo más accesible y sin barreras para todos.





**4.0** Que dando cumplimiento a los anteriores preceptos y a las metas respectivas del Plan de Desarrollo Municipal, Secretaria del Interior, secretaria de desarrollo Social junto a la Secretaria de deportes cultura y turismo realizaran las actividades informativas, sociales, culturales y deportivas en el cual se vinculara diferentes poblaciones como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, población en general, permitiendo fortalecer los espacios de educación o capacitación, concertación, inclusión, celebración y reconocimiento de derechos para de esta forma hacer visibles y tener en cuenta las necesidades, intereses y preocupaciones. De la misma forma con el fin de contribuir al correcto desarrollo de estas actividades, es necesario contemplar la logística, alimentación y demás insumos necesarios según la actividad a realizar.

**4.1** En suma, según el contexto normativo que se alude, la cultura, como dimensión fundamental del desarrollo, posibilita la reconstrucción de las identidades, interacciones, una ética y comportamiento de convivencia que provea a las comunidades de aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante. En consecuencia, por mandato constitucional y legal, el Estado tiene la necesidad de apoyar a la actividad cultural de manera transparente y democrática, así mismo como se mencionó anteriormente se hace necesario dar cumplimiento a programas y políticas públicas y sociales que debe adelantar la administración.

**2.2.** El presente proceso se encuentra relacionado dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS del municipio de Zipacón Cundinamarca, igualmente se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio, y contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal **ZIPACÓN EVOLUCIONA 2024-2027** aprobado mediante Acuerdo 06 del 31 de mayo de 2024.

El Plan de Desarrollo Municipal “Zipacón Evoluciona 2024-2027” aprobado por el concejo municipal, tienen los siguientes **Pilares que se encuentran relacionados en la presente contratación:**

#### **PILAR 1:**

##### **Programa: Zipacón Cultura**

- **Meta producto:** 142-Desarrollar una 1 estrategia anual para la promoción turística de Zipacón
- **Meta producto:** 125- Realizar anualmente 6 eventos culturales – tradicionales establecidos en el calendario cultural de Zipacón.
- **Meta Producto:** 129 – Desarrollar un Plan de acción anual para la identificación, mantenimiento y conservación del patrimonio histórico y cultural.

#### **PILAR 1:**

##### **Programa: Atención integral Zipacón Evoluciona**

- **Meta producto:** 48- formular e implementar al 100% el plan de acción anual de la política pública de primera infancia.
- **Meta producto:** 84 – Realizar 1 reconocimiento anual a las personas con discapacidad.





- **Meta producto:** 61- desarrollar 1 plan anual para fortalecer la participación y asociación juvenil – plataforma juventud – consejo de juventud – escuela de liderazgo.
- **Meta producto:** 62 – realizar 1 reconocimiento anual a la juventud.
- **Meta producto:** 71 – implementar al 100% el plan de acción anual de la política pública municipal de mujer y género.
- **Meta Producto:** 82- implementar al 100% el plan de acción anual de la política pública para las personas con discapacidad.
- **Meta Producto:** 56- Realizar 2 ventos anuales de reconocimiento a los niños y niñas de Zipacón.

## 1.2 OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO:

Por tratarse de una contratación en el régimen especial previsto por el Decreto 092 de 2017 dirigida al sector de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad y experiencia, se tiene que el ámbito de escogencia de la persona jurídica que se encuentre interesada en ser parte cooperante y ejecutora del proyecto **AUNAR AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INFORMATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA**, corresponde al nivel nacional, es decir, cualquier ESAL de cualquier parte del País, que reúna las condiciones de idoneidad, experiencia, que en su objeto social se encuentre predeterminado a desarrollo de eventos culturales, y se tenga la disposición financiera de efectuar un aporte equivalente mínimo al 30% del valor total del proyecto del municipio.

El Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política” y ha establecido en su ARTÍCULO 5° LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido:

*“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.





**ARTÍCULO 6: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** “Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto”.

**ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** “La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos”.

**ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** “La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto”.

Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en cuanto a LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES, establece que:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

El Decreto 092 de 2017, señala en su artículo 1º, además de su objeto, que para la interpretación y aplicación de la norma debe darse alcance a los significados indicados en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, guía la cual en el acápite relativo a la “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales”, en relación con el aporte de la entidad sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, indica lo siguiente:

“El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las





*Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.*

*El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.*

*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5”.*

El Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".

Previamente la misma corporación, en Concepto No. 1666 del 31 de agosto de 2005, había manifestado sobre el particular:

*“(...) 2.2. Destinación de recursos presupuestales a programas o actividades de interés público mediante convenio. Ahora bien, el segundo inciso del artículo 355, de carácter permisivo, autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ‘con el fin de impulsar programas y actividades de interés público’, esto es, que los recursos presupuestales pueden aplicarse a fines que resulten armónicos con los planes de desarrollo”.*

*Tal como lo ha señalado el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, en Concepto No. 1626 de 2005, “el Estado puede destinar recursos públicos para el fomento de actividades de interés público desarrolladas por particulares sin desconocer la prohibición del inciso 1 del artículo 355, a través de la celebración de contratos que cumplan básicamente tres requisitos: las funciones benéficas del Estado solo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el objeto o materia del contrato se circunscribe a ‘impulsar programas y actividades de interés público’ de contenido eminentemente social y tercero que dichos contratos estén acordes con el plan nacional o los planes sectoriales de desarrollo (...).”*





Respecto a la viabilidad de la celebración de convenios interinstitucionales, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, expuso lo siguiente:

*“(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.*

*La norma constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley*

*Tengan el carácter de instituciones sin ánimo y que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común. No se trata de apoyar a organizaciones particulares, sino de articular mecanismos idóneos de acción del Estado buscando precisamente la descentralización de la gestión.*

#### **1.16 OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO:**

Por tratarse de una contratación en el régimen especial previsto por el Decreto 092 de 2017 dirigida al sector de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad y experiencia, se tiene que el ámbito de escogencia de la persona jurídica que se encuentre interesada en ser parte cooperante y ejecutora del proyecto

**AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EQUINA GRADO B PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES TURÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA**, corresponde al nivel nacional, es decir, cualquier ESAL de cualquier parte del País, que reúna las condiciones de idoneidad, experiencia, que en su objeto social se encuentre predeterminado a desarrollo de eventos culturales, y se tenga la disposición financiera de efectuar un aporte equivalente mínimo al 30% del valor total del proyecto del municipio.

#### **JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN Y FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

En atención al interés del Municipio de Zipacón por promover el desarrollo cultural, turístico, educativo y social del territorio, y ante la necesidad manifiesta de la Administración Municipal de contar con una entidad idónea, con experiencia y capacidad técnica, logística, administrativa y operativa en la organización de eventos culturales, sociales, deportivos, se considera que la Fundación Colombiana para la Ciencia y protección del Medio ambiente, cumple con los requisitos exigidos para ser aliado estratégico en la ejecución del objeto propuesto, fundamentado en las siguientes consideraciones:

##### **I. Constitución y experiencia institucional:**

Calle 5 N°3-63  
Código postal: 253010  
Tel: 316 778 7368  
[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)  
[despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



- II. **Objeto social alineado con el objeto del convenio:** Dentro de su objeto social, ACOPASOS contempla expresamente la organización de ferias, exposiciones equinas, válidas de chalanería, campañas de fomento al desarrollo equino, así como la promoción de actividades culturales, técnicas y gremiales en torno al caballo criollo colombiano. Estas finalidades coinciden de manera directa con el objeto del presente convenio, orientado a aunar esfuerzos logísticos, técnicos, financieros y administrativos para la realización de la Feria Equina Grado B, como instrumento de fortalecimiento cultural, turístico y agropecuario del municipio.
- III. **Capacidad operativa y trayectoria sectorial:** A lo largo de su existencia, ACOPASOS ha liderado múltiples eventos a nivel nacional, promoviendo la preservación y mejoramiento de la genética equina, la difusión cultural del caballo criollo, y la integración de productores, criadores y espectadores en torno a las expresiones propias del sector. Cuenta con una red de afiliados, jueces, expositores y personal especializado que garantiza altos estándares en la planeación y ejecución de eventos equinos.
- IV. **Contribución al cumplimiento de funciones misionales del municipio:** La participación de ACOPASOS en el presente convenio responde al interés público y a la necesidad de dinamizar la economía rural y el turismo local mediante la realización de actividades de carácter cultural y comercial, en concordancia con las funciones misionales y los planes de desarrollo del Municipio de Zipacón. Así mismo, se busca fomentar el sentido de pertenencia, el rescate de las tradiciones y el impulso a la actividad agropecuaria regional.
- V. **Idoneidad exclusiva y pertinencia temática:** La experiencia específica de ACOPASOS en la organización de ferias equinas Grado B, su reconocimiento dentro del gremio equino y su conocimiento especializado en la logística de estos eventos hacen inviable la comparación con otras entidades en igualdad de condiciones, razón por la cual se configura una modalidad de contratación directa por convenio de asociación, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### Conclusión:

Dado lo anterior, se concluye que la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE es la entidad idónea para aunar esfuerzos con el Municipio de Zipacón en la realización de las actividades descritas en la ficha técnica. Su objeto social, capacidad técnica, experiencia específica y alineación con los fines de interés público justifican la suscripción de un convenio de asociación, bajo el entendido de que el proyecto propuesto no persigue fines lucrativos, sino que busca el fortalecimiento de la cultura, el turismo, deporte, incentivos, promoción de derechos en todos los ámbitos del municipio, en cumplimiento de los fines del Estado y de las competencias propias de la administración municipal.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS): AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

### 2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INFORMATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA

#### 2.2 Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad: Código:

CODIGO	DESCRIPCIÓN UNSPSC
93141701	Servicios de organización de eventos culturales
80141902	Servicios de reuniones y eventos
73152106	Servicios de logística para eventos
90101602	Servicios de organización de festivales

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



### 2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política” y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido:

*“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

ARTÍCULO 6: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. “Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto”.

ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. “La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos”.

ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. “La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto”.

Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en cuanto a LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES, establece que:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

El Decreto 092 de 2017, señala en su artículo 1º, además de su objeto, que para la interpretación y aplicación de la norma debe darse alcance a los significados indicados en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



Compra Eficiente, guía la cual en el acápite relativo a la “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales”, en relación con el aporte de la entidad sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, indica lo siguiente:

*“El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.*

*El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.*

*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5”.*

El Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".

Previamente la misma corporación, en Concepto No. 1666 del 31 de agosto de 2005, había manifestado sobre el particular:

*“(…) 2.2. Destinación de recursos presupuestales a programas o actividades de interés público mediante convenio. Ahora bien, el segundo inciso del artículo 355, de carácter permisivo, autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ‘con el fin de impulsar programas y actividades de interés público’, esto es, que los recursos presupuestales pueden aplicarse a fines que resulten armónicos con los planes de desarrollo”.*

*Tal como lo ha señalado el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, en Concepto No. 1626 de 2005, “el Estado puede destinar recursos públicos para el fomento de actividades de interés público desarrolladas por particulares sin desconocer la prohibición del inciso 1 del artículo 355, a través de la celebración de contratos que cumplan básicamente tres requisitos: las funciones benéficas del Estado solo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el objeto o materia del contrato se circunscribe a ‘impulsar programas y actividades de interés público’ de contenido eminentemente social y tercero que dichos contratos estén acordes con el plan nacional o los planes sectoriales de desarrollo (...).”*

Respecto a la viabilidad de la celebración de convenios interinstitucionales, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, expuso lo siguiente:

*“(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.*

*La norma constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar*

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



que la acción de fomento se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley

*Tengan el carácter de instituciones sin ánimo y que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común. No se trata de apoyar a organizaciones particulares, sino de articular mecanismos idóneos de acción del Estado buscando precisamente la descentralización de la gestión.*

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en sentencia C - 671 de 1999 consideró que:

*“La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de “los cometidos y funciones” que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado”.*

Cabe anotar que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, indica que los convenios de asociación a que se refiere dicho artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017, reglamentó la celebración de los convenios derivados de las dos normas ya citadas, vb.gr. Artículo 355 de la CP y artículo 96 de la ley 489/98. Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, desarrolló una guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De acuerdo con lo anterior, son dos las posibilidades que se tienen para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades públicas (Art. 96 ley 489 de 1998).

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza jurídica del convenio a suscribir, ésta corresponde a la modalidad prevista bien sea en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como demás normas aplicables sobre la materia.

#### CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Desde el punto de vista legislativo el concepto de asociación aparece con la ley 489 de 1998, que nace para regular la función administrativa, determinar la estructura y definir las reglas básicas de organización y funcionamiento de la administración pública. Consagrando diferentes modalidades de asociación, en los artículos 94, 95 y 96, es decir, que crea nuevas figuras entre las que se encuentra el convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro. El gobierno nacional en uso de la facultad de reglamentación conferida en el artículo 355, profiere el decreto 092 del 27 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. Sobre el decreto expedido por el Gobierno Nacional, deben diferenciarse los convenios previstos en el artículo 355 constitucional que son regulados en su integridad por el Decreto 092 de 2017, y los convenios que no deben realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulados exclusivamente en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

En el presente caso y de acuerdo al convenio que se pretende celebrar donde la ESAL comprometerá recursos propios e independientes en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, la Entidad optara por los convenios regulados por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, es decir aquellos excluidos del proceso competitivo.

#### EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ESAL

Calle 5 N°3-63  
Código postal: 253010  
Tel: 316 778 7368  
[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)  
[despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



La experiencia del proponente ESAL se deberá acreditar mediante la información contenida en certificaciones emitidas por terceros que den cuenta de la realización de actividades que tengan relación con el objeto del presente convenio.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá allegar junto con la carta de presentación de la propuesta una (1) certificación de contrato o contrato y acta de liquidación por parte entidad pública.

Adicionalmente, la certificación presentada por el oferente ESAL deberá ser expedida por la entidad o empresa contratante, donde se pueda verificar el objeto del contrato, convenio o proyecto con sus respectivas obligaciones o compromisos. Esta certificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

Razón social de la empresa, entidad contratante - Nombre del Contratista o su equivalente - Objeto del contrato o descripción de las obligaciones.

**Nota 1:** Se acepta como equivalente a la certificación copia del contrato, siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ello se extraiga la información antes señalada.

### 3. ALCANCE DEL OBJETO

**3.1 ALCANCES DEL OBJETO:** Se hace necesario realizar un Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos establecidos para el desarrollo de los siguientes eventos culturales, artísticos, sociales y deportivos, y compra de elementos que serán utilizados dentro de las secretarías para dar cumplimiento a

El objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INFORMATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA**

Los documentos del proceso forman parte del presente CONVENIO DE ASOCIACION y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del CONVENIO DE ASOCIACION.

#### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

ITEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
<b>PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>				
1	REFRIGERIO CONSISTENTE EN SANDWICH PAN FRANCES, JAMON, QUESO, TOMATE Y LECHUGA DE 200 GRAMOS ACOMPAÑADO DE UNA BEBIDA PERSONAL DE 200 ML (JUGO EN CAJA), UNA MANZANA ROJA Y 1 DULCE PIRULITO.	297	\$ 16,700	\$ 4,959,900
<b>PLAN DE ACCION DE LA POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE MUJER Y GENERO.</b>				
1	REFRIGERIO CONSISTENTE EN SANDWICH PAN FRANCES, JAMON, QUESO, TOMATE Y LECHUGA DE 200 GRAMOS ACOMPAÑADO DE UNA BEBIDA PERSONAL DE 200 ML (JUGO EN CAJA), UNA MANZANA ROJA	62	\$ 15,800	\$ 979,600
<b>RECONOCIMIENTO ANUAL DE LA JUVENTUD</b>				
1	REFRIGERIO UNA HAMBURGESA CON PAN, CARNE HAMBURGUESA, QUESO, TOMATE Y LECHUGA DE 250 GRAMOS ACOMPAÑADO DE UNA BEBIDA PERSONAL DE 200 ML (JUGO EN CAJA)	50	\$ 26,980	\$ 1,349,000
2	CAPACITACIÓN Y CHARLA SOBRE PARTICIPACION Y ASOCIATIVIDAD	1	\$ 2,630,000	\$ 2,630,000

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



<b>"DIA BLANCO"</b>				
1	BUZO COMPUESTA TELA MICROTEC IDEAL TEJIDO PLANO, PESO 106+/-7 G/M2, COMPOSICION 100% POLIESTER. TECNOLOGIA ANTIMANCHA DE SUDOR, ANTICLORO, REPELENCIA, PROTECCION SOLAR, COLOR, ANTIBACTERIAL Y ANTIRASGADO. CON LOGOS INSTITUC IONALES BORDADOS O ENTAMPADOS DTF Y DISEÑOS PREVISTOS DE LA ENTIDAD.PUÑOS CON ELASTICO CUELLO ALTO CON CAPOTA Y BOLSILLO	50	\$ 117,800	\$ 5,890,000
2	COMPLEMENTO ALIMENTARIO COMPUESTO POR: SAL 1 KILO - AZÚCAR 1 KILO- ARROZ 1000 GR- ACEITE 900 ML.- HARINA PAN 1 KILO - PASTA 1 KILO - LENTEJA 1 KILO - PANELA 1 KILO - ATUN EN AGUA 4 UNIDADES	51	\$ 117,000	\$ 5,967,000
<b>DIA DULCE Y RUTA NAVIDEÑA</b>				
1	EMPAQUE EN BOLSA ORIGINAL PARA DULCES EN MATERIAL PLASTICO TAMAÑO FINAL 20*30CM. COMPUESTO POR: CARAMELO DURO. PESO TOTAL: 23G. APOORTE NUTRICIONAL: CARBOHIDRATOS TOTALES 23G 8%, AZUCARES 14G, SODIO 0MG 0%. INGREDIENTES: AZUCAR, GLUCOSA DE MAIZ, GOMA BASE ÁCIDO CITRICO SABORIZANTE ARTIFICIAL MORA. COLORANTE ARTIFICIAL AZUL BRILLANTE. 1 GOMA. PESO TOTAL: 23G. APOORTE NUTRICIONAL: CARBOHIDRATOS TOTALES 23G 8%, AZUCARES 14G, SODIO 0MG 0%. INGREDIENTES: AZUCAR, GLUCOSA DE MAIZ, GOMA BASE ÁCIDO CITRICO SABORIZANTE ARTIFICIAL. 1 CARAMELO BLANDO MASTICABLE MILLOWS. PESO TOTAL: 0.46OZ. APOORTE NUTRICIONAL: SODIO 5G, CARBOHIDRATO TOTAL 5G, AZUCARES 10G. 1 DULCES PEQUEÑOS SABOR A FRUTA VARIADOS. 1 DULCE TUBO MASTICABLE, PESO 7G. APOORTE NUTRICIONAL: CARBOHIDRATOS TOTALES 7 2.5%, AZÚCAR 4G, GRASA TOTAL 0.75G 1%. INGREDIENTES: SACAROSA, JARABE DE MAÍZ, ACEITE DE PALMA, GELATINA, SABORES ARTIFICIALES, LECITINA DE SOYA, DEXTRINA, Y COLORES ARTIFICIALES.	800	\$ 12,400	\$ 9,920,000
2	MUÑECO SÚPER MARIO O DE FICCIÓN, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO, DE ALTA CALIDAD, NO TOXICO. DIMENSIONES 73 MM ANCHO X 115 MM ALTO X 20 MM FONDO) NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 141G.	100	\$ 17,700	\$ 1,770,000
3	JUEGO DE BOLOS, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO, NO TOXICO, LAVABLE. DIMENSIONES 250 MM ANCHO X 190 MM ALTO X 125 MM FONDO EN DIFERENTES COLORES: NÚMERO PIEZAS 10 (8 PINOS, 1 BOLAS). PESO 269GMS.	50	\$ 19,150	\$ 957,500

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



4	JUJUETE DE LA SAGA DRAGÓN BALL Z, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO SILICONADO, HIPO ALERGÉNICO, NO TOXICO, NI NOCIVO. DIMENSIÓN TOTAL 60 MM ANCHO X 140 MM ALTO X 40 MM FONDO. NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 182G.	50	\$ 17,800	\$ 890,000
5	LAMPARA LUZ NOCTURNA PORTÁTIL FORMA DE ANIMALES MITOLÓGICOS; ELABORADO EN PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD, NO TOXICO, CON INTERRUPTOR ON/OFF. DIMENSIONES 110 MM ANCHO X 125 MM ALTO X 85 MM FONDO) EN COLORES LLAMATIVOS (NARANJA, AMARILLO, VERDE, ROJO, AZUL CLARO ETC.) NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 97GR.	60	\$ 17,500	\$ 1,050,000
6	JUEGO DE DOMINO CONFORMADO POR 28 PIEZAS EN PLASTICO	100	\$ 17,000	\$ 1,700,000
7	JUEGO DE CARTAS UNO DE 108 CARTAS JUEGOS DE CARTAS 1, ELABORADAS EN MATERIAL CARTÓN, TAMAÑO: 6.3CM ANCHO X 9.2CM DE ALTO X 1.7CM DE FONDO PESO 86G.	100	\$ 10,900	\$ 1,090,000
8	MUÑECO DE SÚPER HÉROE DE DIFERENTES DISEÑOS, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO, NO TOXICO, NI NOCIVO, DIMENSIONES TOTALES 135 MM ANCHO X 205 MM ALTO X 40 MM FONDO. NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 95GR	50	\$ 17,000	\$ 850,000
9	TORRE TIPO JENGA MADERA 54 BLOQUES PEQUEÑA DADOS JUEGO MESA	50	\$ 17,800	\$ 890,000
10	SET DE BELLEZA O MAQUILLAJE PARA NIÑA PARA NIÑAS; ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA CALIDAD NO TOXICO, COMPUESTO POR CARTERA, ESPEJO, CEPILLO, HEBILLA Y RODILLO PARA CABELLO (2) DIMENSIONES, 205 MM ANCHO X 300 MM ALTO X 20 MM FONDO) NÚMERO PIEZAS TOTAL 6; PESO 94GR.	40	\$ 18,900	\$ 756,000
<b>DOTACIÓN ADULTO MAYOR</b>				
1	CAMISETA T-SHIR EN TEJIDO DE PUNTO EN ALGODÓN 100% DE 180 GRAMOS DE PESO. CUELLO REDONDO PUBLICIDAD IMPRESA A FULL COLOR DE LA ENTIDAD EN DTF	102	\$ 29,600	\$ 3,019,200
2	GORRAS EN DRIL COSTURAS ENCINTADAS, VISERA BEISBOLERA AMERICANA CON CUATRO COSTURAS, TONO A TONO, AJUSTABLE, LOGO INSTITUCIONAL BORDADO O DTF, COLOR A REQUERIR	102	\$ 25,700	\$ 2,621,400





3	SUDADERAS DEPORTIVAS PROGRAMA ADULTO MAYOR COMPRENDIDAS EN DOS PIEZAS (PANTALÓN, CHAQUETA) SUDADERAS ELABORADAS EN TEXTIL, SUAVE Y CONFORTABLE, PESO 200 (+/-) 5 G/M2, COMPOSICIÓN FILAMENTO DE POLIESTER100%; FACTOR DE PROTECCION UPF SECO Y HUMEDO MINIMO 50, ENCOGIMIENTO MÁXIMO 2% (AATCC TEST MÉTODO 135, RESPETABILIDAD 98%., FLEECES DESDE 128 GR/M2 HASTA 135GR/M2, MANTIENE LOS NIVELES DE TEMPERATURA DEL CUERPO Y LA PROTECCIÓN RAYOS SOLARES, FORRO EN TELA 100% POLIÉSTER, COSTURAS REFORZADAS CON HILOS SINTÉTICOS SIN TOLERANCIA (ESPACIOS), CON TRES (3) SEGOS DE 1 CMS. PANTALÓN Y CHAQUETA. (1) BORDADO O (1) DTF EN FULL COLOR SEGÚN DISEÑO APORTADO POR LA ENTIDAD, DTF (1) COSTADO DERECHO LOGO DE LA ENTIDAD, BOLSILLOS LATERALES EN CHAQUETA Y PANTALÓN CON SISTEMA CON CREMALLERA YET. CIERRE PARTE DELANTERA DE LA CHAQUETA CON CREMALLERA, CHAQUETA CON CUELLO ALGODONADO, EMPACADAS Y ROTULADAS CON INFORMACIÓN DE LA PRENDA (TALLAJE), Y PUBLICIDAD IMPRESA A FULL COLOR DE LA ENTIDAD EN VINILO. COLORES: PANTALÓN COLOR A REQUERIR CON TRES FRANJAS VERTICALES. CHAQUETA CON TRES FRANJAS VERTICALES COLORES A REQUERIR, CUELLO ALGODONADO. CON ETIQUETA QUE INCLUYA INFORMACIÓN DEL FABRICANTE. EMPACADAS EN BOLSA DE EMPAQUE Y ROTULADAS	102	\$ 205,500	\$ 20,961,000
<b>DOTACIÓN LUDOTECA</b>				
1	ABECEDARIO IMPRENTA ENCAJABLE JUEGO FABRICADO EN MADERA MDF CON IMPRESIÓN SERIGRAFICA EN POLICROMÍA A BASE DE TINTAS UV NO TOXICAS, COMPUESTO POR 27 PIEZAS MODULARES Y UNA BASE CON MARCO EN MADERA.	3	\$ 71,000	\$ 213,000
2	JUEGO DIDÁCTICO. LOTERÍA DE ABECEDARIO BILINGÜE EN MADERA QUE INCLUYE: 1 CAJA DE MADERA PARA GUARDADO, 5 TABLEROS EN MDF , 60 FICHAS DE MADERA CON RESPECTIVO DIBUJO EN ESPAÑOL E INGLÉS. TAMAÑO 20 X 15 CM	3	\$ 86,000	\$ 258,000
3	JUEGO DE MESA TWIST REFRESH QUE INCLUYE: TAPETE TWISTER, RULETA, REGLAMENTO 2 EN 1 FAMILIA TWIST TAPETE COLORES DEDOS PIES	3	\$ 69,000	\$ 207,000
4	ROMPECABEZAS FABRICADO EN MADERA MDF CON IMPRESIÓN SERIGRÁFICA EN POLICROMÍA A BASE DE TINTAS UV NO TÓXICAS, COMPUESTO DIFERENTES CANTIDADES DE PIEZAS MODULARES DE ACUERDO AL DISEÑO DEL	3	\$ 54,800	\$ 164,400

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



	ROMPECABEZAS TAMAÑO 30 x 24 x 0,5 cm			
5	JIRAFAS MECEDORA ELABORADA EN PLÁSTICO SOPLADO DE ALTA RESISTENCIA Y DE DIFERENTES COLORES. FÁCIL DE LIMPIAR. DIMENSIONES DEL PRODUCTO: 33X55X81 CM.	2	\$ 400,000	\$ 800,000
6	LABERINTO DE COMPLEJIDAD MEDIA JUEGO FABRICADO EN ALAMBRE SEMIACERADO Y MADERA MDF CON IMPRESIÓN SERIGRAFICA EN POLICROMÍA A BASE DE TINTAS UV NO TOXICAS, COMPUESTO POR UNA BASE CON 6 EJES QUE SOSTIENEN TRES VARILLAS DE ALAMBRE SEMIACERADO, LAS CUALES SE ENTRECROZAN, CONTIENE 8 CUENTAS PLÁSTICAS Y 6 FIGURAS EN MADERA COMO LUNA, MARCIANO, ESTRELLA, COHETE, SATURNO Y SOLDIMENSIONES DE 37X 25X 0,5 CM LAS PRENDAS CON LOGOS CORRESPONDIENTES.	2	\$ 252,000	\$ 504,000
7	TÚNEL CON CAMPING – OCÉANO TÚNEL CON CAMPING FABRICADO EN TELA POLIÉSTER IMPERMEABLE DE COLORES VARIADOS CON ESTAMPADOS DEL OCÉANO (ALGUNOS ESPACIOS LLEVAN TELA POLIÉSTER EN MALLA TRANSPIRABLE) CON ESTRUCTURA EN ACERO FLEXIBLE PARA UN FÁCIL ARMADO. COMPUESTO POR UN TÚNEL DE 45 X 45 X 180 CM Y UN CAMPING TRIANGULAR DE 85 X 85 X 100 CM	1	\$ 248,000	\$ 248,000
8	BALANZA PEQUEÑOS PESOS Y VOLUMENES PRODUCTO FABRICADO EN MADERA MACIZA, COMPUESTO DE 100 REGLETAS DE 10 DIFERENTES COLORES Y TAMAÑOS QUE VARIAN DESDE 1 CM HASTA 10 CM	1	\$ 126,800	\$ 126,800
9	JUEGO KIT LOTERÍAS LENGUAJE DE SEÑAS JUEGO FABRICADO EN MADERA MDF CON IMPRESIÓN SERIGRAFICA EN POLICROMÍA A BASE DE TINTAS UV NO TÓXICAS, COMPUESTO POR 1 CAJA DE MADERA QUE FUNCIONA COMO ALMACENAMIENTO, 9 PLANTILLAS DE 21 X 10 CM, 72 FICHAS DE 5 X 5 CM PARA UN TOTAL DE 81 PIEZAS, REPARTIDAS EN LAS SIGUIENTES TEMÁTICAS: PRENDAS DE VESTIR, COLORES, FAMILIA – MEDIOS DE TRANSPORTE, PARTES DE LA CASA, PROFESIONES – ANIMALES DOMÉSTICOS, ANIMALES SALVAJES Y AVES	1	\$ 97,000	\$ 97,000
10	LOTERÍA CONTRARIOS Y ANTÓNIMOS JUEGO FABRICADO EN MADERA MDF CON IMPRESIÓN SERIGRAFICA EN POLICROMÍA A BASE DE TINTAS UV NO TÓXICAS, COMPUESTA POR 3 PLANTILLAS DE 21 X 10 CM, 24 FICHAS DE 5 X 5 CM NUMERADAS Y CLASIFICADAS CON ILUSTRACIONES QUE PERMITEN DIFERENCIAR ENTRE LOS COLORES Y FIGURAS.	5	\$ 43,000	\$ 215,000

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



11	TEATRINO PLEGABLE EN MADERA PRODUCTO FABRICADO EN MADERA MDF Y PINO, PINTADO CON PINTURAS NO TÓXICAS DE DIFERENTES COLORES Y ACABADO NATURAL, COMPUESTO POR 1 TEATRINO DE 120 X 85 X 34 CM CON LATERALES QUE PUEDEN PLEGARSE Y 4 CORTINAS	1	\$ 532,000	\$ 532,000
12	ROMPECABEZAS MAPA COLOMBIA GIGANTE ROMPECABEZAS FABRICADO EN MADERA MDF CON IMPRESIÓN SERIGRÁFICA EN POLICROMÍA A BASE DE TINTAS UV NO TÓXICAS, COMPUESTO POR 38 PIEZAS MODULARES QUE COMPONENE UN MAPA DE 98 X 68 X 0,3 CM Y 15 TARJETAS INFORMATIVAS DE 9 X 6 X 0,3	2	\$ 224,600	\$ 449,200
13	GIMNASIO EN ESPUMA X8 PZS. GIMNASIO EN ESPUMA RECUBIERTO EN TELA ANTIALERGICA DE DIFERENTES COLORES Y FIGURAS. COMPUESTO POR 2 TRIÁNGULOS, 1 CUBO, 1 CILINDRO, 1 MEDIA CAÑA, 1 MEDIO CUBO, 1 RECTÁNGULO Y 1 RECTÁNGULO TRUNCADO. DIMENSIONES PIEZA + PEQUEÑA: (20X20X20 CM)EL OBJETIVO DEL JUEGO ES LA LA REALIZACIÓN DE MULTIPLES ACTIVIDADES Y EJERCICIOS FISICOS, ESPECIAL PARA LA ESTIMULACIÓN DE ACTIVIDADES PSICOMOTRICES Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE RELACIONAMIENTO CON EL ENTORNO.	1	\$ 632,000	\$ 632,000
14	EQUIPO PSICOMOTOR DIDÁCTICO X92 PIEZAS PRODUCTO FABRICADO EN PLÁSTICO, COMPUESTO POR 2 TABLAS DE EQUILIBRIO, 4 BASTONES PLÁSTICOS DE 100 CM, 4 BASTONES PLÁSTICOS DE 70 CM, 4 PLANTILLAS DE HUELLAS DE MANOS, 4 PLANTILLAS DE HUELLAS DE PIES, 9 AROS HULA-HULA PLANOS DE 70 CM, 9 AROS, HULA-HULA PLANOS DE 50 CM, 6 AROS POLIGONALES DE 70 CM, 6 AROS POLIGONALES DE 50 CM, 4 CONOS MULTIFUNCIONAL, 6 CONECTORES DE BASTÓN A BASTÓN, 6 CONECTORES DE HULA-HULA A BASTÓN, 10 CONECTORES DE HULA A HULA, 6 BLOQUES CUADRADOS, 1 PAQUETE DE LETRAS Y NÚMEROS, 4 FLECHAS RECTAS Y 4 FLECHAS CURVAS.	1	\$ 3,520,000	\$ 3,520,000
				\$ 76,217,000

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT.	DIAS	V/UNIT.	V/TOTAL
<b>FESTIVAL DE DANZAS</b>					
1	Alimentacion: Almuerzo compuesto por Ajiaco con pierna perril porción de arroz aguacate jugo de fruta de cosecha.	171	1	\$ 28,600	\$ 4,890,600





<b>MUSICA CLASICA</b>					
1	Suministro de alimentos preparados x unidad consistente en: sopa de ajiaco, compuesta por pierna pernil, arroz, aguacate	122	3	\$ 28,600	\$ 3,489,200
2	Refrigerio consistente en pastel de pollo y/o carne. Peso aprox 220 grms, acompañado de una bebida personal de 250 ml (gaseosa o jugo, empacado con servilleta y empaque individual)	122	3	\$ 8,000	\$ 976,000
3	Suministro de Recordatorio en material acrílico transparente resistente figura alusiva a festival de danzas con logotipos impresos del evento, suministrados por el supervisor del contrato	10	3	\$ 47,800	\$ 478,000
4	Programas tamaño media carta 12 paginas incluidas caratula y contracaratula, paginas internas a 1x1 tintas, impresas en papel propalcote, cocidas al caballete, caratula brillo uv, diseños entregados por la entidad	200	3	\$ 12,700	\$ 2,540,000
5	Afiche 47 cm de alto por 32 cm de ancho, impresos en papel propalcote de 200 grs, full color con su respectivos logos y diseños entregados por la entidad	50	3	\$ 3,400	\$ 170,000
6	volantes media carta, impresos en papel propalcote, full color x ambas caras con su respectivos logos y diseños entregados por la entidad	2000	3	\$ 135	\$ 270,000
<b>FESTIVAL DECEMBRINO</b>					
1	ILUMINACION NAVIDEÑA Luces lineales 800 Leds 100 Metros Luces Navidad	16	N/A	\$ 260,000	\$ 4,160,000





2	Premiación Familiares 1ER. puesto. Televisor de 32 pulgadas (80cm). * Tamaño: TV LED 32" (80cm) * Resolución: 1366 X 768 HD * Contraste: 2250:1 * Tipo back light: D-LED * Ángulo de Visión: 178° H X 178° V * Capacidad de color: 16.7 Millones de color * Aspecto de la pantalla: 16:9 * Relación de aspecto: Auto/4:3/16:9 * Alimentación: 110 – 240 VAC (50 / 60Hz). * Potencia parlantes: 6WX2 * Tiempo de respuesta: 60Hz con entradas y salidas: * 2 Entradas HDMI * 1 Conectores RF de 75 Ohm.(Antena/Cable) * 1 Entrada de USB.(Foto, Música, Video) * 1 Entrada de video compuesto 3.5 mm mini AV * 1 Salida Óptico digital	1	N/A	\$ 1,030,000	\$ 1,030,000
3	Premiación Familiares 2DO. puesto. Hornos microondas 45.5 cm Alto 26.2 cm, Profundidad 31.5 cm, Capacidad 20 litros, Número de programas 22, Potencia 700 W Voltaje 120 V, Alimentación Eléctrica, Características Peso: 12 kg, frecuencia: 60 Hz: Amperaje: 5.5 - 6 Amps	1	N/A	\$ 524,800	\$ 524,800
4	Premiación Familiares 3ER. puesto. Olla profesional a presión cuerpo en aluminio de espesor 2.0 mm., 35 cm de diametro, cuenta con válvula de seguridad para garantizar el correcto funcionamiento y una máxima seguridad.,	1	N/A	\$ 366,000	\$ 366,000





	tiene pesa para mantener estable la presión a un valor nominal de 80 kpa. viene con sistema de cierre autoajustable y hermético, para evitar fugas de presión. recubrimiento antiadherente interior., mango en baquelita resistente al calor. Materiales del producto aluminio: 70 %. baquelita: 18%. zamac: 2%., acero: 5%., silicona:3%. otros: 2%				
5	Premiación Familiares 4TO. puesto. Juego De Ollas / Batería De Cocina 10 Piezas Antiadherente, Olla 24 cm con tapa vidrio, Olla 20 cm con tapa vidrio, Sartén 20cm, Sartén 18 cm, Perol 16 cm con taoa vidrio, Cacerola 16 cm con tapa	1	N/A	\$ 345,000	\$ 345,000
6	Premiación Pesebres Comunitarios 1ER. puesto. CABINA 12" Amplificación clase AB, lectura por folder, MP3, USB, SD, radio FM, Bluetooth, Enlace vía TWS con otra CABI12PMXZ, Tamaño: Parlante: 12", bobina:2" imán: 40 Oz Unidad driver: diafragma de titanio 1", imán: 11 Oz Potencia: 470W (PEAK), 150W (RMS) Sensibilidad 1w/1m: 97dB SPL Pico: 125dB, Entrada MIC: XLR y 6.3mm jack, Entrada LINE: RCA y XLR Salida LINE: Jack 6.3mm para amplificación de altavoz pasivo. Voltaje: 115~230VAC, con Base: MX501, Micrófono: UDM51,	1	N/A	\$ 1,570,000	\$ 1,570,000





	cable de poder y Control remoto				
7	Premiación Pesebres Comunitarios 2DO. puesto. Cabina Sonido Recargable 8 Pulgada Bluetooth Negro, Woofer Imán 18 Oz , Bobina 1.0" KSV, Tweeter 25mm Driver, Respuesta de Frecuencia 50Hz - 20KHz (-10dB), Sensibilidad 90dB (-3dB), Impedancia 4 Ohm, Salida de Poder, 250W Max. Entrada de Poder DC12V / DC15V, 1.2A, Reproductor MP3 Memorias USB/SD, Alto 45 ancho 25 largo 30, Con conectividad bluetooth. Consola de DJ integrada. Función de karaoke incorporada. Distintos efectos de voz. Batería recargable. Potencia de 250W.	1	N/A	\$ 664,000	\$ 664,000
8	Premiación Pesebres Comunitarios 3ER. puesto. Cabina De Sonido Bluetooth + Micrófono Luces Led 7000w Fm Color Negro, Voltaje: 110V. Potencia de salida de 7000W para un sonido potente y envolvente. Batería interna de 4400mAh con autonomía de 4 horas. Conectividad Bluetooth 4.2 para conexión rápida y estable. Incluye micrófono alámbrico para karaoke y presentaciones. Controles integrados para volumen y eco, Potencia: 7000W, Altavoz: 2 x 6.5', Conectividad: Bluetooth 4.2 +EDR, TF, USB, AUX, FM, MIC, Pantalla LED y linterna, Controles: botón de volumen, micrófono y botón de eco, control remoto,	1	N/A	\$ 680,000	\$ 680,000





	Batería interna de 4400mAh (3 a 5 horas de uso), Peso: 3560g, Medidas: Largo 27cm, Ancho 27cm, Alto 60cm				
9	Premiación Pesebres Comunitarios 4TO. puesto. Bocina de sonido, Bluetooth Speaker Altavoz Inalámbrico Portátil Con Led RGB Ajustable 1hora 5wx2 De Potencia Soporte Aux Micro Sd Tf Tarjet.	3	N/A	\$ 118,000	\$ 354,000
<b>VITRINA MUSEO</b>					
1	Vitrina con pedestal museo café con vidrios sistema de seguridad con lámparas en techo medidas 2 metros largo por 150 de alto, profundidad 80 centímetros	1	N/A	\$ 2,980,000	\$ 2,980,000

<b>DIA DEL MAESTRO</b>					
1	Cuadernos Personalizados con acabados en tapa dura o tapa blanda con plastificado mate o brillantes, interior 80 hojas impresas a 1x1 tintas; Tamaño: 21.5 x 14 cm / 23 CM X 17 CM / 21.5 cm x 28 cm; Material: Cartulina maule 16 grs o tapa dura / 80 hojas internas / con insertos, Impresión: 4 x 0 tintas / 4x4 tintas; Terminado: plastificado mate o brillante / argollado doble oo.	60		\$ 26,800	\$ 1,608,000





2	<p><b>Alimentación:</b> <b>Opción 1:</b> Porción de fruta picada sin cascara (80 grs), plato de carne magra de res tipo churrasco (450 grs), acompañado de arroz blanco (115 grs), papas a la francesa o papa criolla (75 grs), ensalada cruda con verduras frescas (80 grs) y Gaseosa y/o jugo 350 ml.</p> <p><b>Alimentación</b> <b>Opción 2:</b> Porción de fruta picada sin cascara (80 grs), plato de Costillas de cerdo en salsa BBQ (550 grs), acompañado de arroz blanco (115 grs), papas a la francesa o papa criolla (75 grs), ensalada cruda con verduras frescas (80 grs) y Gaseosa y/o jugo 350 ml.</p> <p><b>Alimentación</b> <b>Opción 3:</b> Porción de fruta picada sin cascara (80 grs), plato de carne cerdo tipo chuleta (450 grs), acompañado de arroz blanco (115 grs), papas a la francesa o papa criolla (75 grs), ensalada cruda con verduras frescas (80 grs) y Gaseosa y/o jugo 350 ml.</p>	60	\$ 39,000	\$ 2,340,000
3	Estuche en caja metálica de 2 esferos, franfor, de lujo, metálico, Estuche: 80 x 20 mm - Cuerpo lateral: 65 x 8 mm - Cuerpo posterior: 65 x 8 mm - Frente al clip: 47 x 8 mm	60	\$ 17,000	\$ 1,020,000

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
<b>IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA</b>				

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



1	pisos o tatami taekwondo boxeo rojo y azul lamina de 1 metro x 1 metro grosor 2,5cm densidad o resistencia por lamina densidad 120 kg x 1m <sup>3</sup> .producto ideal para templos de combate como boxeo, taekwondo, karate, artes marciales o gimnasio infantiles para mejorar la adsorción de golpes fuertes. espesor de 2.5cm largo y ancho de 1m x 1m encaja como rompecabezas. labrado a líneas como antideslizante	20	\$ 296,800	\$ 5,936,000
2	Medias y guantines para taewondo efecto amortiguador. acolchado con materiales de alta calidad, los protectores de manos y pies están hechos de cuero pu de alta calidad con almohadillas protectoras eva de 5-8cm, el interior guantes relleno de goma de rebote for efecto amortiguador. reduce eficazmente el fuerte impacto de grandes impactos y protege los dedos de los pies y las manos de lesiones.transpirable. único de medio tobillo.	4	\$ 226,900	\$ 907,600
3	Protector de pecho o chaleco taekwondo. mma artes marciales. material sintético. relleno en espuma densa. protección en hombros. reatas para ajustar en la parte trasera.	2	\$ 230,000	\$ 460,000
4	Mini Bomba De Mano En Aluminio Inflador Para Bicicleta Portatil Pequeña Resistente	2	\$ 38,000	\$ 76,000
5	Tablas deslizante para patinaje litio m	2	\$ 286,800	\$ 573,600
6	Balón de baloncesto. cubierta en caucho natural vulcanizado que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior en asfalto e interior peso entre 490 a 560 g, circunferencia entre 72 a 74 cm. profesional tamaño 7	4	\$ 182,000	\$ 728,000
7	Malla Red De Basketball Baloncesto Importado juego de 2 Unidades	4	\$ 55,600	\$ 222,400





8	Balones de futbol de salón profesional n°3. circunferencia 60-62 cm, peso 400-440gr,neumático en butilo, enmallado. en nylon ducilo, material sintetico vulcanizado	4	\$ 107,500	\$ 430,000
9	Balones de futbol n°4. peso entre 340 a 380 g, circunferencia entre 64cm a 66cm, neumatico en butylo doble capa * enmallado 100 % nylon ducilo * capa de caucho esponjoso * cubierta final en simil cuero de pvc	4	\$ 117,000	\$ 468,000
10	Balones de futbol n°5. peso entre 410 a 440 g, circunferencia entre 68cm a 70cm, neumatico en butylo doble capa * enmallado 100 % nylon ducilo * capa de caucho esponjoso * cubierta final en simil cuero de pvc	4	\$ 163,500	\$ 654,000
11	Malla de futbol. (PAR) polipropileno inmunizado de 4,0 mm, diseño tipo cabaña, con cuadros de 10 x 10 cm	6	\$ 252,000	\$ 1,512,000
12	Balones de voleibol iniciación. circunferencia de 65-67 cm y un peso de 260-280 gramos, hecho de una cubierta de cuero natural o sintético, una cámara de caucho o material	6	\$ 84,000	\$ 504,000
13	Balones de voleibol profesional una circunferencia de 65-67 cm y un peso de 260-280 gramos, hecho de una cubierta de cuero natural o sintético. una cámara de caucho o material similar.	4	\$ 249,600	\$ 998,400
14	Malla de voleibol calibre n°5. medidas oficiales reglamentarias: 9,5 metros (largo) por 1 metro (ancho). la longitud total de la red con las cuerdas es de 13 metros. la red embalada en su funda pesa 1 kg.	2	\$ 165,800	\$ 331,600





15	Tula Balonera grande para guardar balones, fabricada en material grueso, debe contar con las siguientes especificidades técnicas: Material: lona o poliéster de alta densidad (mínimo 600D), resistente a la abrasión y al desgaste. Capacidad: apta para almacenar entre 10 y 15 balones número 5. Costuras: reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia y doble puntada en zonas de tensión. Sistema de cierre: cordón de seguridad grueso con tope ajustable o cierre superior tipo cremallera industrial. Ventilación: paneles o franjas de malla lateral para evitar acumulación de humedad y malos olores. Asas o correas: correas anchas y acolchadas para transporte en hombro, resistentes a cargas superiores a 15 kg. Base: fondo reforzado para soportar el peso y evitar desgaste prematuro por roce con el suelo.	6	\$ 120,000	\$ 720,000
16	Tamaño: M 54-58 cm L58-62 cm. Exterior: PC, interior: EPS, espuma de poliuretano, cinturón de ajuste de nailon. Tecnología Unicase	10	\$ 157,000	\$ 1,570,000
17	Protecciones patinaje rodilleras y coderas material externo: pvc de alta resistencia. acolchado: de 2cm. ajuste: doble velcro y banda elástica (coderas y rodilleras).	5	\$ 136,500	\$ 682,500
18	Uniformes patinaje lycra elástica, ajustable al cuerpo y su diseño ergonómico para facilitar los movimientos, en material poliéster y elastano que permiten la circulación del aire y secado rápido.	20	\$ 229,800	\$ 4,596,000





19	Megáfono Profesional Recargable 50w Micrófono Bocina puerto USB, sirena, GRABADOR DE VOZ (120 segundos), micrófono con control de volumen y cinturón para fácil transporte, Entrada para conexión 12V (encendedor de carro), batería de 7,4 voltios duración máxima 4 horas. Rango de Voz : 700 Metros. Potencia de Salida: 50w Max. Duración de la Batería: 8-10 Horas. Dimensiones Corneta: 230mm. Longitud: 350mm. Peso: 1.21 Kg	1	\$ 348,000	\$ 348,000
20	Malla de futsal. (PAR) polipropileno inmunizado de 4,0 mm, diseño tipo cabaña, con cuadros de 10 x 10 cm, Con medidas de 3,00 m de ancho, 2,00 m de alto, fondo superior de 1,00 m y fondo inferior de 1,50 m.	6	\$ 251,000	\$ 1,506,000
21	Petos que consta de: Estampados con número y logos de la entidad y el municipio, a un solo color en tela 100% poliester con transporte de humedad dry fit.	30	\$ 26,000	\$ 780,000
22	Cal Bulto x 50 kg	1	\$ 67,000	\$ 67,000
23	Marcador Portatil de Mesa para puntuacion Baloncesto y Voleibol	1	\$ 147,600	\$ 147,600

#### 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 4.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O OBLIGACIONES DEL ASOCIADO FUNDACIÓN COLOMBIA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

ITEM	DESCRI	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIO CONSISTENTE EN SANDWICH PAN FRANCES, JAMON, QUESO, TOMATE Y LECHUGA DE 200 GRAMOS ACOMPAÑADO DE UNA BEBIDA PERSONAL DE 200 ML (JUGO EN CAJA), UNA MANZANA ROJA Y 1 DULCE PIRULITO.	100	\$ 16,700	\$ 1,670,000
2	COMPLEMENTO ALIMENTARIO COMPUESTO POR: SAL 1 KILO - AZÚCAR 1 KILO- ARROZ 1000 GR- ACEITE 900 ML.- HARINA PAN 1 KILO - PASTA 1 KILO - LENTEJA 1 KILO - PANELA 1 KILO - ATUN EN AGUA 4 UNIDADES	50	\$ 117,000	\$ 5,850,000

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



3	<p>EMPAQUE EN BOLSA ORIGINAL PARA DULCES EN MATERIAL PLASTICO TAMAÑO FINAL 20*30CM. COMPUESTO POR: CAMELO DURO. PESO TOTAL: 23G. APORTE NUTRICIONAL: CARBOHIDRATOS TOTALES 23G 8%, AZUCARES 14G, SODIO 0MG 0%. INGREDIENTES: AZUCAR, GLUCOSA DE MAIZ, GOMA BASE ÁCIDO CITRICO SABORIZANTE ARTIFICIAL MORA. COLORANTE ARTIFICIAL AZUL BRILLANTE. 1 GOMA. PESO TOTAL: 23G. APORTE NUTRICIONAL: CARBOHIDRATOS TOTALES 23G 8%, AZUCARES 14G, SODIO 0MG 0%. INGREDIENTES: AZUCAR, GLUCOSA DE MAIZ, GOMA BASE ÁCIDO CITRICO SABORIZANTE ARTIFICIAL. 1 CAMELO BLANDO MASTICABLE MILLOWS. PESO TOTAL: 0.46OZ. APORTE NUTRICIONAL: SODIO 5G, CARBOHIDRATO TOTAL 5G, AZUCARES 10G. 1 DULCES PEQUEÑOS SABOR A FRUTA VARIADOS. 1 DULCE TUBO MASTICABLE, PESO 7G. APORTE NUTRICIONAL: CARBOHIDRATOS TOTALES 7 2.5%, AZÚCAR 4G, GRASA TOTAL 0.75G 1%. INGREDIENTES:SACAROSA, JARABE DE MAÍZ, ACEITE DE PALMA, GELATINA, SABORES ARTIFICIALES, LECITINA DE SOYA, DEXTRINA, Y COLORES ARTIFICIALES.</p>	200	\$ 12,400	\$ 2,480,000
4	<p>JUEGO DE BOLOS, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO, NO TOXICO, LAVABLE. DIMENSIONES 250 MM ANCHO X 190 MM ALTO X 125 MM FONDO EN DIFERENTES COLORES: NÚMERO PIEZAS 10 (8 PINOS, 1 BOLAS). PESO 269GMS.</p>	50	\$ 19,150	\$ 957,500
5	<p>JUJUETE DE LA SAGA DRAGÓN BALL Z, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO SILICONADO, HIPO ALERGÉNICO, NO TOXICO, NI NOCIVO. DIMENSIÓN TOTAL 60 MM ANCHO X 140 MM ALTO X 40 MM FONDO. NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 182G.</p>	50	\$ 17,800	\$ 890,000





6	LAMPARA LUZ NOCTURNA PORTÁTIL FORMA DE ANIMALES MITOLÓGICOS; ELABORADO EN PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD, NO TOXICO, CON INTERRUPTOR ON/OFF. DIMENSIONES 110 MM ANCHO X 125 MM ALTO X 85 MM FONDO) EN COLORES LLAMATIVOS (NARANJA, AMARILLO, VERDE, ROJO, AZUL CLARO ETC.) NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 97GR.	50	\$ 17,500	\$ 875,000
7	MUÑECO SÚPER MARIO O DE FICCIÓN, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO, DE ALTA CALIDAD, NO TOXICO. DIMENSIONES 73 MM ANCHO X 115 MM ALTO X 20 MM FONDO) NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 141G.	50	\$ 17,700	\$ 885,000
8	JUEGO DE BOLOS, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO, NO TOXICO, LAVABLE. DIMENSIONES 250 MM ANCHO X 190 MM ALTO X 125 MM FONDO EN DIFERENTES COLORES: NÚMERO PIEZAS 10 (8 PINOS, 1 BOLAS). PESO 269GMS.	50	\$ 19,150	\$ 957,500
9	JUGUETE DE LA SAGA DRAGÓN BALL Z, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO SILICONADO, HIPO ALERGÉNICO, NO TOXICO, NI NOCIVO. DIMENSIÓN TOTAL 60 MM ANCHO X 140 MM ALTO X 40 MM FONDO. NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 182G.	50	\$ 17,800	\$ 890,000
10	LAMPARA LUZ NOCTURNA PORTÁTIL FORMA DE ANIMALES MITOLÓGICOS; ELABORADO EN PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD, NO TOXICO, CON INTERRUPTOR ON/OFF. DIMENSIONES 110 MM ANCHO X 125 MM ALTO X 85 MM FONDO) EN COLORES LLAMATIVOS (NARANJA, AMARILLO, VERDE, ROJO, AZUL CLARO ETC.) NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 97GR.	60	\$ 17,500	\$ 1,050,000
11	JUEGO DE DOMINO CONFORMADO POR 28 PIEZAS EN PLASTICO	50	\$ 17,000	\$ 850,000
12	JUEGO DE CARTAS UNO DE 108 CARTAS JUEGOS DE CARTAS 1, ELABORADAS EN MATERIAL CARTÓN, TAMAÑO: 6.3CM ANCHO X 9.2CM DE ALTO X 1.7CM DE FONDO PESO 86G.	50	\$ 10,900	\$ 545,000

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



13	MUÑECO DE SÚPER HÉROE DE DIFERENTES DISEÑOS, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO, NO TOXICO, NI NOCIVO, DIMENSIONES TOTALES 135 MM ANCHO X 205 MM ALTO X 40 MM FONDO. NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 95GR	50	\$ 17,000	\$ 850,000
14	TORRE TIPO JENGA MADERA 54 BLOQUES PEQUEÑA DADOS JUEGO MESA	50	\$ 17,800	\$ 890,000
15	SET DE BELLEZA O MAQUILLAJE PARA NIÑA PARA NIÑAS; ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA CALIDAD NO TOXICO, COMPUESTO POR CARTERA, ESPEJO, CEPILLO, HEBILLA Y RODILLO PARA CABELLO (2) DIMENSIONES, 205 MM ANCHO X 300 MM ALTO X 20 MM FONDO) NÚMERO PIEZAS TOTAL 6; PESO 94GR.	50	\$ 18,900	\$ 945,000
16	SUDADERAS DEPORTIVAS PROGRAMA ADULTO MAYOR COMPRENDIDAS EN DOS PIEZAS (PANTALÓN, CHAQUETA) SUDADERAS ELABORADAS EN TEXTIL, SUAVE Y CONFORTABLE, PESO 200 (+/-) 5 G/M2, COMPOSICIÓN FILAMENTO DE POLIESTER100%; FACTOR DE PROTECCION UPF SECO Y HUMEDO MINIMO 50, ENCOGIMIENTO MÁXIMO 2% (AATCC TEST MÉTODO 135, RESPETABILIDAD 98%, FLEECES DESDE 128 GR/M2 HASTA 135GR/M2, MANTIENE LOS NIVELES DE TEMPERATURA DEL CUERPO Y LA PROTECCIÓN RAYOS SOLARES, FORRO EN TELA 100% POLIÉSTER, COSTURAS REFORZADAS CON HILOS SINTÉTICOS SIN TOLERANCIA (ESPACIOS), CON TRES (3) SESGOS DE 1 CMS. PANTALÓN Y CHAQUETA. (1) BORDADO O (1) DTF EN FULL COLOR SEGÚN DISEÑO APORTADO POR LA ENTIDAD, DTF (1) COSTADO DERECHO LOGO DE LA ENTIDAD, BOLSILLOS LATERALES EN CHAQUETA Y PANTALÓN CON SISTEMA CON CREMALLERA YET. CIERRE PARTE DELANTERA DE LA CHAQUETA CON CREMALLERA, CHAQUETA CON CUELLO ALGODONADO, EMPACADAS Y ROTULADAS CON INFORMACIÓN DE LA PRENDA (TALLAJE), Y PUBLICIDAD IMPRESA A FULL COLOR DE LA ENTIDAD EN VINILO. COLORES: PANTALÓN COLOR A REQUERIR CON	20	\$ 205,500	\$ 4,110,000

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



	TRES FRANJAS VERTICALES. CHAQUETA CON TRES FRANJAS VERTICALES COLORES A REQUERIR, CUELLO ALGODONADO. CON ETIQUETA QUE INCLUYA INFORMACIÓN DEL FABRICANTE. EMPACADAS EN BOLSA DE EMPAQUE Y ROTULADAS			
17	CAMISETA T-SHIR EN TEJIDO DE PUNTO EN ALGODÓN 100% DE 180 GRAMOS DE PESO. CUELLO REDONDO PUBLICIDAD IMPRESA A FULL COLOR DE LA ENTIDAD EN DTF	20	\$ 29,600	\$ 592,000
18	GORRAS EN DRIL COSTURAS ENCINTADAS, VISERA BEISBOLERA AMERICANA CON CUATRO COSTURAS, , TONO A TONO, AJUSTABLE, LOGO INSTITUCIONAL BORDADO O DTF, COLOR A REQUERIR	20	\$ 25,700	\$ 514,000
19	BUZO COMPUESTA TELA MICROTEC IDEAL TEJIDO PLANO, PESO 106+/-7 G/M2, COMPOSICION 100% POLIESTER. TECNOLOGIA ANTIMANCHA DE SUDOR, ANTICLORO, REPELENCIA, PROTECCION SOLAR, COLOR, ANTIBACTERIAL Y ANTIRASGADO. CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS O ENTAMPADOS DTF Y DISEÑOS PREVISTOS DE LA ENTIDAD. PUÑOS CON ELASTICO CUELLO ALTO CON CAPOTA Y BOLSILLO	20	\$ 117,800	\$ 2,356,000





20	APOYO LOGISTICO 10 personas para realizar la entrega de los elementos en los diferentes eventos	global	\$ 5,100,000	\$ 5,100,000
21	MANIPULADORES DE ALIMENTOS 6 manipuladores de alimentos para realizar la entrega de almuerzos y refrigerios durante los eventos que lo requieren	global	\$ 6,010,390	\$ 6,010,390

### DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

#### APORTES DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN

El ASOCIADO se obliga con el municipio de Zipacón a desarrollar las siguientes actividades, proporcionar los bienes solicitados y garantizar el personal:

ITEM	DESCRI	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIO CONSISTENTE EN SANDWICH PAN FRANCES, JAMON, QUESO, TOMATE Y LECHUGA DE 200 GRAMOS ACOMPAÑADO DE UNA BEBIDA PERSONAL DE 200 ML (JUGO EN CAJA), UNA MANZANA ROJA Y 1 DULCE PIRULITO.	100	\$ 16,700	\$ 1,670,000
2	COMPLEMENTO ALIMENTARIO COMPUESTO POR: SAL 1 KILO - AZÚCAR 1 KILO- ARROZ 1000 GR- ACEITE 900 ML.- HARINA PAN 1 KILO - PASTA 1 KILO - LENTEJA 1 KILO - PANELA 1 KILO - ATUN EN AGUA 4 UNIDADES	50	\$ 117,000	\$ 5,850,000





3	<p>EMPAQUE EN BOLSA ORIGINAL PARA DULCES EN MATERIAL PLASTICO TAMAÑO FINAL 20*30CM. COMPUESTO POR: CAMELO DURO. PESO TOTAL: 23G. APORTE NUTRICIONAL: CARBOHIDRATOS TOTALES 23G 8%, AZUCARES 14G, SODIO 0MG 0%. INGREDIENTES: AZUCAR, GLUCOSA DE MAIZ, GOMA BASE ÁCIDO CITRICO SABORIZANTE ARTIFICIAL MORA. COLORANTE ARTIFICIAL AZUL BRILLANTE. 1 GOMA. PESO TOTAL: 23G. APORTE NUTRICIONAL: CARBOHIDRATOS TOTALES 23G 8%, AZUCARES 14G, SODIO 0MG 0%. INGREDIENTES: AZUCAR, GLUCOSA DE MAIZ, GOMA BASE ÁCIDO CITRICO SABORIZANTE ARTIFICIAL. 1 CAMELO BLANDO MASTICABLE MILLOWS. PESO TOTAL: 0.46OZ. APORTE NUTRICIONAL: SODIO 5G, CARBOHIDRATO TOTAL 5G, AZUCARES 10G. 1 DULCES PEQUEÑOS SABOR A FRUTA VARIADOS. 1 DULCE TUBO MASTICABLE, PESO 7G. APORTE NUTRICIONAL: CARBOHIDRATOS TOTALES 7 2.5%, AZÚCAR 4G, GRASA TOTAL 0.75G 1%. INGREDIENTES:SACAROSA, JARABE DE MAÍZ, ACEITE DE PALMA, GELATINA, SABORES ARTIFICIALES, LECITINA DE SOYA, DEXTRINA, Y COLORES ARTIFICIALES.</p>	200	\$ 12,400	\$ 2,480,000
4	<p>JUEGO DE BOLOS, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO, NO TOXICO, LAVABLE. DIMENSIONES 250 MM ANCHO X 190 MM ALTO X 125 MM FONDO EN DIFERENTES COLORES: NÚMERO PIEZAS 10 (8 PINOS, 1 BOLAS). PESO 269GMS.</p>	50	\$ 19,150	\$ 957,500
5	<p>JUJUETE DE LA SAGA DRAGÓN BALL Z, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO SILICONADO, HIPO ALERGÉNICO, NO TOXICO, NI NOCIVO. DIMENSIÓN TOTAL 60 MM ANCHO X 140 MM ALTO X 40 MM FONDO. NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 182G.</p>	50	\$ 17,800	\$ 890,000





6	LAMPARA LUZ NOCTURNA PORTÁTIL FORMA DE ANIMALES MITOLÓGICOS; ELABORADO EN PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD, NO TOXICO, CON INTERRUPTOR ON/OFF. DIMENSIONES 110 MM ANCHO X 125 MM ALTO X 85 MM FONDO) EN COLORES LLAMATIVOS (NARANJA, AMARILLO, VERDE, ROJO, AZUL CLARO ETC.) NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 97GR.	50	\$ 17,500	\$ 875,000
7	MUÑECO SÚPER MARIO O DE FICCIÓN, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO, DE ALTA CALIDAD, NO TOXICO. DIMENSIONES 73 MM ANCHO X 115 MM ALTO X 20 MM FONDO) NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 141G.	50	\$ 17,700	\$ 885,000
8	JUEGO DE BOLOS, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO, NO TOXICO, LAVABLE. DIMENSIONES 250 MM ANCHO X 190 MM ALTO X 125 MM FONDO EN DIFERENTES COLORES: NÚMERO PIEZAS 10 (8 PINOS, 1 BOLAS). PESO 269GMS.	50	\$ 19,150	\$ 957,500
9	JUGUETE DE LA SAGA DRAGÓN BALL Z, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO SILICONADO, HIPO ALERGÉNICO, NO TOXICO, NI NOCIVO. DIMENSIÓN TOTAL 60 MM ANCHO X 140 MM ALTO X 40 MM FONDO. NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 182G.	50	\$ 17,800	\$ 890,000
10	LAMPARA LUZ NOCTURNA PORTÁTIL FORMA DE ANIMALES MITOLÓGICOS; ELABORADO EN PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD, NO TOXICO, CON INTERRUPTOR ON/OFF. DIMENSIONES 110 MM ANCHO X 125 MM ALTO X 85 MM FONDO) EN COLORES LLAMATIVOS (NARANJA, AMARILLO, VERDE, ROJO, AZUL CLARO ETC.) NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 97GR.	60	\$ 17,500	\$ 1,050,000
11	JUEGO DE DOMINO CONFORMADO POR 28 PIEZAS EN PLASTICO	50	\$ 17,000	\$ 850,000
12	JUEGO DE CARTAS UNO DE 108 CARTAS JUEGOS DE CARTAS 1, ELABORADAS EN MATERIAL CARTÓN, TAMAÑO: 6.3CM ANCHO X 9.2CM DE ALTO X 1.7CM DE FONDO PESO 86G.	50	\$ 10,900	\$ 545,000

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



13	MUÑECO DE SÚPER HÉROE DE DIFERENTES DISEÑOS, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO, NO TOXICO, NI NOCIVO, DIMENSIONES TOTALES 135 MM ANCHO X 205 MM ALTO X 40 MM FONDO. NÚMERO PIEZAS TOTAL 1; PESO TOTAL 95GR	50	\$ 17,000	\$ 850,000
14	TORRE TIPO JENGA MADERA 54 BLOQUES PEQUEÑA DADOS JUEGO MESA	50	\$ 17,800	\$ 890,000
15	SET DE BELLEZA O MAQUILLAJE PARA NIÑA PARA NIÑAS; ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA CALIDAD NO TOXICO, COMPUESTO POR CARTERA, ESPEJO, CEPILLO, HEBILLA Y RODILLO PARA CABELLO (2) DIMENSIONES, 205 MM ANCHO X 300 MM ALTO X 20 MM FONDO) NÚMERO PIEZAS TOTAL 6; PESO 94GR.	50	\$ 18,900	\$ 945,000
16	SUDADERAS DEPORTIVAS PROGRAMA ADULTO MAYOR COMPRENDIDAS EN DOS PIEZAS (PANTALÓN, CHAQUETA) SUDADERAS ELABORADAS EN TEXTIL, SUAVE Y CONFORTABLE, PESO 200 (+/-) 5 G/M2, COMPOSICIÓN FILAMENTO DE POLIESTER100%; FACTOR DE PROTECCION UPF SECO Y HUMEDO MINIMO 50, ENCOGIMIENTO MÁXIMO 2% (AATCC TEST MÉTODO 135, RESPETABILIDAD 98%, FLEECES DESDE 128 GR/M2 HASTA 135GR/M2, MANTIENE LOS NIVELES DE TEMPERATURA DEL CUERPO Y LA PROTECCIÓN RAYOS SOLARES, FORRO EN TELA 100% POLIÉSTER, COSTURAS REFORZADAS CON HILOS SINTÉTICOS SIN TOLERANCIA (ESPACIOS), CON TRES (3) SESGOS DE 1 CMS. PANTALÓN Y CHAQUETA. (1) BORDADO O (1) DTF EN FULL COLOR SEGÚN DISEÑO APORTADO POR LA ENTIDAD, DTF (1) COSTADO DERECHO LOGO DE LA ENTIDAD, BOLSILLOS LATERALES EN CHAQUETA Y PANTALÓN CON SISTEMA CON CREMALLERA YET. CIERRE PARTE DELANTERA DE LA CHAQUETA CON CREMALLERA, CHAQUETA CON CUELLO ALGODONADO, EMPACADAS Y ROTULADAS CON INFORMACIÓN DE LA PRENDA (TALLAJE), Y PUBLICIDAD IMPRESA A FULL COLOR DE LA ENTIDAD EN VINILO. COLORES: PANTALÓN COLOR A REQUERIR CON	20	\$ 205,500	\$ 4,110,000

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachocalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



	TRES FRANJAS VERTICALES. CHAQUETA CON TRES FRANJAS VERTICALES COLORES A REQUERIR, CUELLO ALGODONADO. CON ETIQUETA QUE INCLUYA INFORMACIÓN DEL FABRICANTE. EMPACADAS EN BOLSA DE EMPAQUE Y ROTULADAS			
17	CAMISETA T-SHIR EN TEJIDO DE PUNTO EN ALGODÓN 100% DE 180 GRAMOS DE PESO. CUELLO REDONDO PUBLICIDAD IMPRESA A FULL COLOR DE LA ENTIDAD EN DTF	20	\$ 29,600	\$ 592,000
18	GORRAS EN DRIL COSTURAS ENCINTADAS, VISERA BEISBOLERA AMERICANA CON CUATRO COSTURAS, , TONO A TONO, AJUSTABLE, LOGO INSTITUCIONAL BORDADO O DTF, COLOR A REQUERIR	20	\$ 25,700	\$ 514,000
19	BUZO COMPUESTA TELA MICROTEC IDEAL TEJIDO PLANO, PESO 105+/-7 G/M2, COMPOSICION 100% POLIESTER. TECNOLOGIA ANTIMANCHA DE SUDOR, ANTICLORO, REPELENCIA, PROTECCION SOLAR, COLOR, ANTIBACTERIAL Y ANTIRASGADO. CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS O ENTAMPADOS DTF Y DISEÑOS PREVISTOS DE LA ENTIDAD. PUÑOS CON ELASTICO CUELLO ALTO CON CAPOTA Y BOLSILLO	20	\$ 117,800	\$ 2,356,000
20	APOYO LOGISTICO 10 personas para realizar la entrega de los elementos en los diferentes eventos	global	\$ 5,100,000	\$ 5,100,000
21	MANIPULADORES DE ALIMENTOS 6 manipuladores de alimentos para realizar la entrega de almuerzos y refrigerios durante los eventos que lo requieren	global	\$ 6,010,390	\$ 6,010,390

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Realizar el aporte acordado.
3. Vigilar a través de la supervisión la adecuada ejecución del convenio.
4. Suministrar la información requerida y solicitada por el asociado

### **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**

Dado lo anterior, se concluye que la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA AL CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE es la entidad idónea para aunar esfuerzos con el Municipio de Zipacón en la realización de las diferentes actividades y suministros relacionados en la parte técnica del presente convenio. Su objeto social, capacidad técnica, experiencia específica y alineación con los fines de interés público justifican la suscripción de un convenio de asociación, bajo el entendido de que el proyecto propuesto no persigue fines lucrativos, sino que busca el





fortalecimiento de la cultura, el turismo, deporte, incentivos, promoción de derechos en todos los ámbitos del municipio, en cumplimiento de los fines del Estado y de las competencias propias de la administración municipal.

**VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$186.987.571,00)**

**APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$130.891.300)**

**APORTE DE LA ASOCIACIÓN: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$56.096.271)**

El municipio de Zipacón, cancelara a la entidad sin ánimo de lucro el valor total del convenio con cortes al finalizar la ejecución y/o entrega en cada una de las actividades que se relacionan en la ficha técnica por valor a **APORTE DE LA ASOCIACIÓN: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$56.096.271)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Radicación de factura y/o cuenta de cobro debidamente soportada y legalizada.
- Presentación de informe de ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio (fotografías, videos)
- Recepción a satisfacción del servicio, plasmado en un acta suscrita por el supervisor y contratista.
- Ejecución de los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Municipio del cumplimiento de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. (Cuando aplique).

**PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO** no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas a EL ASOCIADO por ejecución del convenio.

**PARÁGRAFO 2:** Para la suscripción del acta final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios convenidos presentados previamente por la asociación sin ánimo de lucro y demás documentos que sean necesarios.

**PARÁGRAFO 3:** El pago será realizado por medio de la secretaria de Hacienda del municipio a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el representante legal de la entidad ASOCIADA. El Municipio de Zipacón Cundinamarca efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, el pago previsto estará sujeto al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

## 5. PLAZO Y EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor del convenio y el asociado.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto y alcance del convenio se realizará en el municipio de Zipacón Cundinamarca.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El municipio de Zipacón - Cundinamarca estima el valor del convenio a realizar en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$186.987.571,00)**





**APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$130.891.300)**

**APORTE DE LA ASOCIACIÓN: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$56.096.271)**

**NOTA 1.** En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

**NOTA 2.** El asociado deberá presentar su propuesta económica conforme al presente estudio previo.

## **8. FORMA DE PAGO**

El municipio de Zipacón, cancelara a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio en pagos parciales de acuerdo con la ejecución de las actividades y entrega de suministros de conformidad a la ficha técnica, de la siguiente manera:

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción a satisfacción del servicio, plasmado en un acta suscrita por el supervisor y contratista.

Ejecución de los demás trámites administrativos correspondientes.

Verificación por parte del Municipio del cumplimiento de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. (Cuando aplique).

**PARAGRAFO 1:** Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios convenidos presentados previamente por la asociación sin ánimo de lucro y demás documentos que sean necesarios.

**PARAGRAFO 2:** El pago será realizado por medio de la secretaria de Hacienda del municipio a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el representante legal de la entidad ASOCIADA. El Municipio de Zipacón efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

9. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Realizar el aporte acordado.
3. Vigilar a través de la supervisión la adecuada ejecución del convenio.
4. Suministrar la información requerida y solicitada por el asociado.

## **10 DERECHOS DEL MUNICIPIO**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del CONVENIO DE ASOCIACION.

## **11. DECLARACIONES DEL ASOCIADO**

El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION.
4. Que al momento de la celebración del presente CONVENIO DE ASOCIACION no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



6. El valor del CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

## 12. DERECHOS DEL ASOCIADO.

1. Recibir la remuneración del CONVENIO DE ASOCIACION en los términos pactados en la cláusula 5 del presente CONVENIO DE ASOCIACION.
2. Recibir por parte de la entidad toda la información correspondiente para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION.

## 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

- 1.-Obrar con buena fe, evitando dilataciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
- 2.-Entregar los documentos previos al municipio, para que éste publique en el SECOP, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal.
- 3.-Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
- 4.-Vincular el Recurso Humano indispensable e idóneo para la ejecución del proyecto.
- 5.-Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
- 6.-Realizar la contratación del personal requerido para el desarrollo del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social.
- 7.-Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
- 8.-Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio de zipacon para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.
- 9.-Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.
- 10.-Presentar a la Alcaldía del Municipio de zipacon, el informe de las actividades realizadas, los cuales deben llevar el visto bueno del supervisor asignado por el Municipio.
- 11.-Realizar los aportes en dinero y/o en especie determinados en la propuesta.
- 12.-Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de zipacon de acuerdo con las actividades enmarcadas en el convenio con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de este.
- 13.-Realizar los correctivos que permitan el óptimo desarrollo del convenio.
- 14.-No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

## 14. INFORMES

El **ASOCIADO** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas.

El **ASOCIADO** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

## 14. RESPONSABILIDAD

El **ASOCIADO** "FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE " es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente CONVENIO DE ASOCIACION. **EL ASOCIADO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratos, al MUNICIPIO de Zipacón en la ejecución del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION.





Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### **15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el ASOCIADO cumpla con el objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

#### **16. CADUCIDAD.**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

#### **17. MULTAS.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, **EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN - CUNDINAMARCA**, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de EL ASOCIADO para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

#### **18. CLÁUSULA PENAL.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** debe pagar al **MUNICIPIO DE ZIPACÓN - CUNDINAMARCA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN - CUNDINAMARCA** adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con las reglas del Código Civil.

#### **19. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.**

La Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al día siguiente del perfeccionamiento del convenio, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor total del convenio	Durante la ejecución del convenio y cuatro (04) meses mas





CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del convenio	Durante la ejecución del convenio y cuatro (04) meses mas
PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al 5% del valor total del convenio	Durante la ejecución del convenio y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio

#### **20. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.**

El ASOCIADO es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA**, y en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **21. CESIONES.**

El ASOCIADO no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN sin la autorización previa, expresa y escrita **DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA**. Si el ASOCIADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN – CUNDINAMARCA**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ASOCIADO se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA** de la misma y solicitar su consentimiento.

#### **22. INDEMNIDAD.**

El ASOCIADO se obliga a indemnizar **AL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El ASOCIADO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

#### **23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO DE ASOCIACION, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO DE ASOCIACION, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento

Calle 5 N°3-63

Código postal: 253010

Tel: 316 778 7368

[www.zipacon-cundinamarca.gov.co](http://www.zipacon-cundinamarca.gov.co)

[despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co](mailto:despachoalcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA DE ZIPACÓN



conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía Contenciosa Administrativa.

## **24 NOTIFICACIONES.**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO DE ASOCIACION, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA	EL ASOCIADO
Nombre: EDUARD HERNAN CORREA SARMIENTO Cargo: Alcalde Municipal Direccion: Palacio Municipal- Calle 5 No. 3-63. Correo Electrónico: <a href="mailto:despacho.alcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co">despacho.alcalde@zipacon-cundinamarca.gov.co</a>	Nombre: <b>FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b> Cargo: ASOCIADO Dirección: CL 7 8 16 CC LOS PINOS OF 201 Teléfono: 3112462680

## **25. SUPERVISIÓN.**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ASOCIADO a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de los siguientes secretarías:

Secretaría de Cultura, Turismo, Deporte y recreación  
Secretaría de Desarrollo Social  
Secretaría del Interior

## **26. ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

Hacen parte integrante de este CONVENIO DE ASOCIACION los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el ASOCIADO.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. El registro presupuestal.
6. La Garantía Única de Cumplimiento

## **27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

## **28. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**

**EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA** pagará al ASOCIADO el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal





NUMERO Y FECHA DE CDP	FUENTE Y RUBRO	RUBRO	VALOR
323 11 de julio de 2025	100 307 308	4102045.1500.2.3.2.02.02.009.62 4102045.1500.2.3.2.02.02.009.61 4102035.1500.2.3.2.02.02.009.48 4102035.1500.2.3.2.02.02.008.71 4104020.1500.2.3.2.02.02.009.84 4103068.1500.2.3.2.02.02.008.82	\$21.950.000
329 14 de julio de 2025	616 202 308 307	4104008.1500.2.3.2.02.01.002.68 4106052.1500.2.3.2.02.01.003.80 4102042.1500.2.3.2.02.02.009.56	\$54.719.240
429 28 de agosto de 2025	100	2.1.2.02.02.009.2.5	\$5.000.000
503 9 de octubre de 2025	308 203 306 100	3301053.1603.2.3.2.02.02.009.125 3302042.1603.2.3. 2.02.02.005.129	\$26.000.000
505 15 de octubre de 2025	600	4301007.1604.2.3.2.02.01.003.131	\$24.218.7000

El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

#### **CLÁUSULA 29- LIQUIDACIÓN.**

El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se liquidará una vez se firme el acta de recibo final del mismo, o dentro de los cuatros meses siguientes o los dos años consecutivos a la terminación del mismo.

#### **CLAUSULA 30 – CONFIDENCIALIDAD.**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

#### **CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Las actividades previstas en el presente CONVENIO DE ASOCIACION se deben desarrollar en el municipio de ZIPACÓN Cundinamarca.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II.

El presente estudio se realiza a los Veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Original Firmado  
**AIDA XIMENA RIVERA PRIETO**  
Secretaria de Desarrollo Social

Original Firmado  
**FABIO HERNÁN PARDO QUEVEDO**  
Secretario de Cultura, turismo, deporte y recreación.



Original Firmado  
**DIANA MARCELA MOYA AGUDELO**  
Secretaria del Interior

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	DIANA MARCELA MOYA AGUDELO	Secretaria De Interior	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma correspondiente.			

